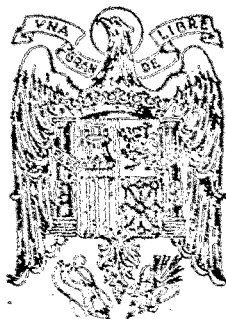


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 701 se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno que se refiere al General de División D. Manuel Larrea Rodríguez.

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), pasan a ocupar los destinos que se indican, correspondientes al turno de libre elección, los coroneles del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que se relacionan a continuación:

Coronel de Estado Mayor D. Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, al Estado Mayor Central del Ejército.

Coronel de Estado Mayor D. Ernesto Pacha Delgado, de a mis órdenes, al Estado Mayor Central del Ejército.

Coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Julián Cuartero Sánchez Serrano, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, al Estado Mayor Central del Ejército.

Coronel de Estado Mayor D. José Herreros Quelvo de Llano, de a mis órdenes, al Estado Mayor Central del Ejército.

Coronel de Estado Mayor D. José Montesino-Espartero y Averli, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, a segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Coronel de Estado Mayor D. Luis García Loygorri y Causada, de a mis órdenes, a segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Coronel de Estado Mayor D. Ramón Armada Sabau, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Escuela Superior del Ejército, a segundo jefe de Estado Mayor del Ejército de Marruecos. (Forzoso.)

Coronel de Estado Mayor D. Ángel Leon Goyri, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta. (Forzoso.)

Madrid, 27 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), pasan a ocupar los destinos que se indican los jefes del Servicio de Estado Mayor que se relacionan a continuación.

#### Elección

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Joaquín Calvo Escanero, al Estado Mayor Central del Ejército, continuando como alumno de la Escuela Superior del Aire hasta la terminación del curso.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Joaquín de Sotto Montes, de la Escuela de Aplicación de Caballería al Estado Mayor Central del Ejército. (Forzoso.)

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Ángel Campano López, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la División Acorazada.

Teniente coronel del Servicio de Es-

tado Mayor (Artillería) D. José Pérez García, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la División 12.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Manuel Cabeza Calaborra, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la División 52.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Miguel Pérez Lapena, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, a jefe de Estado Mayor de la División 71.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. José Vega Rodríguez, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la División 81. (Forzoso.)

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Jesualdo Domínguez-Alcahud Sánchez, de a mis órdenes, a jefe de Estado Mayor de la División 11.

#### Provisión normal

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Santiago Facerías Buisán, de a mis órdenes, al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón. (Voluntario.)

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. José Peña Ruiz, de a mis órdenes al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra. (Voluntario.)

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Bernardo Alberca Baltés, de jefe de Estado Mayor de la División 41, al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel. (Voluntario.)

Madrid, 27 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por Orden de 7 de mayo de 1952 (D. O. núm. 104), pasan

a servir los destinos correspondientes a los turnos que se indican los jefes del Servicio de Estado Mayor que se relacionan a continuación.

#### *Elección*

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Menchus Ramirez, del Servicio Histórico Militar, al Estado Mayor Central del Ejército.

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Félix Arenas Arenas, de la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Madrid, al Estado Mayor Central del Ejército.

#### *Provisión normal*

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Rey Ardid, de ayudante de campo del Capitán General de la 4.ª Región Militar, al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel. (Voluntario.)

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Artilería) D. Joaquín Giráldez Iribarren, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz. (Derecho preferente.)

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Joaquín de la Cámara Gamir, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta, al Estado Mayor de la Circunscripción de Gomara. (Voluntario.)

Madrid, 27 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

#### **Disponibles**

Cosa en la comisión que desempeñaba en el Estado Mayor de la Capitania General de Baleares, y continúa en la situación de disponible forzoso en Baleares, el comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) don Cristóbal Rigo López de Tejeiro.

Madrid, 26 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

### **CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A JEFE DE FARMACIA MILITAR**

El coronel director del Instituto Farmacéutico del Ejército, asumiendo la Dirección y con la cooperación del Cuadro de Profesorado de dicho Instituto, desarrollará en los locales del mismo un curso de aptitud para el ascenso a jefe en el Cuerpo de Far-

macia Militar, con arreglo a las siguientes bases:

#### *I.—Duración y división*

a) Duración: Dos meses a partir del día 2 de octubre próximo.

b) División: En las siguientes partes:

Primera parte: Técnica.

Segunda parte: Militar.

#### *II.—Programas*

Se desarrollará el propuesto por la Dirección del Curso y aprobado por el Estado Mayor Central.

#### *III.—Asistencia*

Será de 10 capitanes.

La Dirección General de Reclutamiento y Personal publicará oportunamente las siguientes relaciones:

1.º De los convocados, los cuales deberán efectuar su presentación en el Instituto Farmacéutico del Ejército, a las diez horas del día indicado para la iniciación del curso.

2.º De los cuatro oficiales suplentes, que deberán estar en condiciones de efectuar su incorporación en aquella fecha, previa Orden oportuna para ello.

#### *IV.—Renuncias y aplazamientos*

a) Renuncias: Los oficiales convocados que renuncien voluntariamente a asistir al curso deberán expresar su deseo mediante instancia dirigida a este Ministerio (Estado Mayor Central—Jefatura de Instrucción) dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la relación de convocados en el Diario Oficial, en la inteligencia que tal renuncia supone la pérdida del derecho a asistir a otro curso de esta clase.

b) Aplazamientos: Podrán solicitarlo mediante instancia tramitada en forma análoga a la indicada en el apartado anterior.

—Los que se encuentren en situación de supernumerarios o al servicio de otros Ministerios.

—Los que su salud se lo impida, según certificado expedido por el Tribunal Médico Militar correspondiente.

En el caso de la renuncia y en todos los de aplazamiento, que se concedan, se aplicará a los interesados cuanto previene la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286).

#### *V.—Calificaciones*

Las conceptuaciones de los alumnos a la terminación del curso serán las de «sobresaliente», «apto» y «no apto».

Estas calificaciones se remitirán, mediante acta, al Estado Mayor Central (Jefatura de Instrucción) para

su aprobación. Una vez aprobadas serán puestas en conocimiento de las Dependencias respectivas por la Dirección del Curso, para la anotación correspondiente en las Hojas de Servicios y a los consiguientes efectos.

#### *VI.—Devengos*

Los haberes del personal concurrente a estos cursos que perciban gratificación de Mando, Destino, etc., serán los mismos que tengan asignados aquéllos.

Los haberes del personal que asista procedente de las situaciones de disponible, supernumerario o al servicio de otros Ministerios serán con derecho a la gratificación de Destino.

El personal que con motivo del desarrollo de este curso tenga que trasladarse de su residencia habitual percibirá, tanto durante los viajes de ida y regreso, que serán por cuenta del Estado, como durante la duración del mismo, las dietas reglamentarias y asignación de residencia eventual que se previene en la Orden del 7 de febrero de 1930 (D. O. núm. 32).

#### *VII.—Repeticiones*

Los oficiales que sean declarados «no aptos» en este curso por primera vez deberán asistir obligatoriamente a los próximos que se convoquen.

#### *VIII.—Instrucciones*

El director del curso, con arreglo a las órdenes recibidas, cursará las instrucciones de todo orden necesarias para el desarrollo de aquél, en las dos partes que comprende.

Madrid, 23 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

## **Dirección General de Enseñanza Militar**

### **INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR**

#### **Bajas**

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1929 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, procedentes de los Distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en

la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don José Fernández Alonso, de Infantería, procedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 249).

Don Marciano Sánchez Plaza, de Artillería (Escala de Campaña), procedente del Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 230).

Madrid, 26 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento la segunda fase del ciclo de instrucción que determina el artículo 28 del Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275), en los exámenes extraordinarios realizados en la plaza de Barcelona, son promovidos al empleo de sargentos de complemento de las Armas de Infantería y Artillería (Escala de Campaña) los caballeros aspirantes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 7 de noviembre de 1951, quedando seleccionados para asistir al Curso de Formación de alféreces de complemento que determina el artículo 29 de dicho Decreto.

#### Arma de Infantería

- 1.—D. Mariano Bretón Figuerola.
- 2.—D. Francisco Jordán Abizanda.

#### Arma de Artillería (Escala de Campaña)

- 1.—D. Jaime Moret Pérez.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante del General de División honorífico don Jesualdo de la Iglesia Rosillo, el comandante de Infantería (E. C.) don Andrés Tadeo Fernández, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en la Inspección

de Juzgados Especiales, hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a las mismas.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de marzo de 1952 (D. O. núm. 74), para cubrir una vacante de capitán de la Escala complementaria, existente en los Juzgados Eventuales de Burgos, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Juan Herrero Tomé, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Antonio Alcubilla Pérez, Capitán General de Baleares, el teniente coronel de Caballería (E. A.) D. Angel Sánchez del Aguila Menos, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 28 de marzo de 1952 (D. O. número 74), pasa destinado con carácter voluntario al segundo Depósito de Sementales (Destacamento de Canarias), el teniente de Caballería (Escala activa) D. José Fioravanti Benigni, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

### Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Artillería (E. C.) don Rafael Martínez de Azcoitia Bedoya, de la Caja de Recluta núm. 55, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

*Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Teniente coronel de Artillería (E. A.) don Enrique del Real López, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. José Gómez López, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Luis Sancho Zaldondo, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Francisco Echanove Guzmán, del Alto Estado Mayor del Ejército.

Otro, D. José Jaudenes Rey, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Juan Astorga Astorga, del Parque de Artillería de Granada.

Otro, D. Cesáreo Martín Alonso, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Antonio Díez Muntadas, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Comandante de Artillería (E. A.) don José Bautista Martín, del Regimiento de Artillería núm. 12, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Juan Clar Aloy, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952*

Comandante de Artillería (E. A.) don Luis Alomar Josa, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Julio Feliú Bordoy, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Jaime Ferrer Massot, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.

Otro, D. Antonio Lavín Martínez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Comandante de Artillería (E. A.) don Fernando Rivera Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Ramón de Ascanio Togores, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Ricardo Sosa Tolosa, a mi órdenes.

Comandante de Artillería (E. A.) don José Gimbernat de la Cruz, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Maximiliano Díaz López, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Aníbal Moltó López-Quezada, de la Academia de Artillería.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Comandante de Artillería (E. A.) don Antonio Feijoo Esquivias, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Manuel Esquivias Franco, de la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Hernández Suárez, a mis órdenes.

Comandante de Artillería (E. C.) don Arsenio Santamaría Aranzana, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Conceso Meigar Salgado, de los Juzgados Militares Eventuales de Gijón, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

*Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Comandante de Artillería (E. C.) don Ricardo Merino Martín, del Polígono de Experiencia de Carabanchel.

Otro, D. Eduardo Carnerero Fernández, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Viñas Paulete, del Patronato de Huérfanos Militares de Algeciras.

Otro, D. Sebastián Calderón Matute, de los Juzgados Militares Eventuales de Córdoba.

Otro, D. José González Soto, de los Juzgados Militares Eventuales de Córdoba.

Otro, D. Primitivo Gutiérrez Santamaría, de la Dirección General de Enseñanza de este Ministerio.

Otro, D. Francisco Cruz Aguayo, de la Caja de Recluta núm. 25.

Otro, D. José Maestro Montero, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Vicente Jiménez González, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Doroteo Contreras Mora, de la Caja de Recluta núm. 29.

Otro, D. Alfonso Valle de la Iglesia, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Gómez Páez, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. José Salord Cifre, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar,

diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Comandante de Artillería (E. C.) don Antonio Vázquez Vargas, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

*Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Comandante de Artillería (E. C.) don Teodomiro Salvador Mazuelas, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. José Tocón Barea, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Otro, D. Eugenio Iglesia Sadaba, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. José López Calderón, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Capitán de Artillería (E. A.) don Baltasar Redrado Fraca, del Regimiento de Artillería núm. 44, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Venancio Pestaña Enríquez, del Regimiento de Artillería número 47, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. Emigdio López Arandía, del Regimiento de Artillería núm. 62, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952*

Capitán de Artillería (E. A.) don Angel Mentero Botana, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Otro, D. José Sureda Tamboury, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Otro, D. Leovigildo Sánchez Trujillo, de Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Otro, D. Fernando Cantero García Arenal, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Carvajal Castro, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. José de Sagarra de Ribá, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Capitán de Artillería (E. A.) don Amadeo Terrero Palacios, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Otro, D. José Gonzalo Ruano, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Otro, D. Estanislao Arriaga Brotons, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. Angel Domínguez Domínguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Juan Galán Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Evelio Cabrera Benito, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Manuel Losada Cutilas, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Jesús Segura Bonnin, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Jerónimo Díaz Schwartz, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Otro, D. Luis Aramay Molina, del Grupo de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. Julio Villalobos Torres, de la Subinspección de la Instrucción Pre militar Superior.

Otro, D. José Prieto García, alumno de la Escuela de Estado Mayor.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Capitán de Artillería (E. A.) don Agustín Romero Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Antonio Montabes Quesada, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Julio Arbizu Pro, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Pedro Irsen Torres-Lanzas, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Antonio Galbis Loriga, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Otro, D. Pedro López Holgado, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Sebastián Mendiara Navarro, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Carlos Agudo Fernández, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. José Sánchez Morales, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, D. Santiago Morilla Cortés, a mis órdenes.

*Cuatro trienios por llevar once años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1951*

Capitán de Artillería (E. A.) don Pedro Bello Aguirre, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Capitán de Artillería (E. A.) don Joaquín Tamarit San-Cruzado, del Regimiento de Artillería núm. 76.

Otro, D. Enrique Aza Fernández, del Parque de Artillería de Valladolid, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Capitán de Artillería (E. C.) don Mariano Esteban Callejo, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Antonio Bisquerra Amorós, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Luis González Marías, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. Jesús Lamberto Tomás, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Capitán auxiliar de Artillería don Eduardo Cantalejo Cárdenas, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Manuel Alesson Torres, del Regimiento de Artillería núm. 64, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Anastasio López Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 72, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Felipe Martínez Adán, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Jacinto González Garcedo, del Regimiento de Artillería núm. 63, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Teniente de Artillería (E. A.) don Antonio Martínez Espinosa, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Guillermo Salinas Luis, del Polígono de Experimentos de Carabanchel, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Alfonso Piernas Jover, del

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Teniente de Artillería (E. A.) don Desiderio Gilsanz Alvaro, del Regimiento de Artillería núm. 41, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Miguel Santos Rodríguez, del Parque de Artillería de Zaragoza, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. José Valles Enseñat, de la Agrupación de Artillería de Ibiza, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Gaspar Mora Gálvez, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Miguel Berlanga Gaveta, del Parque de Artillería de Valladolid, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Segundo Pérez Castelo, del Regimiento de Artillería núm. 23, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Francisco Chapa Pomar, del Regimiento de Artillería núm. 43, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio Torre Pelayo, del Regimiento de Artillería núm. 72, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. José Pérez Padilla, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Enrique Camiruaga Diego, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Teniente auxiliar de Artillería don José González Mosquera, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Manuel Rodríguez Pérez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, cinco trienios por lle-

var quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952*

Teniente auxiliar de Artillería don Julián González Ramiro, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Otro, D. Fidel Domínguez Zavallo, del Regimiento de Artillería número 74.

Otro, D. Antonio Cifuentes Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 76.

Otro, D. Jorge Macayo Durán, del Regimiento de Artillería núm. 48, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952*

Teniente auxiliar de Artillería don Felipe García López, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Conrado González Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Santos del Barco Jiménez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Ricardo Montesinos Montesinos, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro armero D. Rafael Delgado Rivero, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1952*

Maestro armero D. Francisco Mato Moreiras, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Maestro ajustador D. Baldomero Santos Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 13. (Rectificación.)

Otro, D. Bernardino Martín Martín-Sanz, del Regimiento de Artillería número 26.

Otro, D. Fidel Lozano González, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Luis Terradillos Martín,

del Regimiento de Artillería núm. 63. Maestro ajustador D. Anselmo Montesinos Bautista, del Regimiento de Artillería núm. 75, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Basilio González Camino, del Regimiento de Artillería núm. 26, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Angel Astobiza Múgica, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Maestro guarnicionero D. Federico Salazar Puelles, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Eduardo Baos Calzada, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Isaias Marin Jiménez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato al comandante y tenientes de Artillería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación que también se le señala y con la antigüedad que para cada uno de ellos se indica.

#### A teniente coronel

Comandante de Artillería (E. C.) don Mariano Villoslada Miñón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, con antigüedad del día 15 de abril de 1952, continuando en la misma situación.

#### A capitán

Teniente de Artillería (E. C.) don Alejandro Dávila León, disponible forzoso en Canarias, plaza de Las Palmas, con antigüedad del día 28 de marzo de 1952, continuando en la misma situación.

Otro, D. Luis Martín Prieto, del Servicio Histórico Militar, con anti-

güedad del día 5 de abril de 1952, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Teniente de Artillería (E. C.) don Pedro Catalán Jiménez, del Servicio Histórico Militar, con antigüedad del día 5 de abril de 1952, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48) y normas para su aplicación, se ascienden al empleo de teniente de complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los alféreces de igual Arma y Escala que continuación se relacionan, los cuales continuarán en la situación en que actualmente se encuentran en las plazas que se indican:

#### Con antigüedad de 2 de enero de 1950

Alférez de complemento de Artillería D. José Larente Vázquez, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, 1.ª Región Militar.

#### Con antigüedad de 1 de abril de 1950

Alférez de complemento de Artillería D. Angel Fernández Martínez, en situación de licenciado y con residencia en la 7.ª Región Militar (plaza de Cangas de Onís (Oviedo).

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Rafael Calderón Durán, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la 8.ª Región Militar, al comandante de dicha Arma (E. A.) don Alfonso Ozores Marquina, cesando en su actual destino de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería D. Antonio del Rosal y Rico, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasan a situación de retiro, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria en las fechas que se señalan, los comandantes de Artillería (E. C.) que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don Lorenzo González Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 28, el día 10 del corriente mes.

Otro, D. Pedro Orellana Jiménez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Algeciras, el día 13 del corriente mes.

Otro, D. José Sánchez Nart, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, el día 15 del corriente mes.

Otro, D. José Galindo García, de la Caja de Recluta núm. 15, el día 23 del corriente mes.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la cesación de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del presente mes, el teniente auxiliar de Artillería don Manuel Cano Escobedo, actualmente en situación de procesado en Canarias, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en La Coruña, el teniente auxiliar de Artillería D. Guillermo González Castiñeira, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario, en la que se encontraba según Orden de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 58).

Madrid, 21 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en Verín, el teniente auxiliar de Artillería D. Agustín Rivera Losada, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario, en la

que se encontraba según Orden de 9 de mayo de 1951 (D. O. núm. 106).

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 235).

Teniente de Artillería (E. A.) don Manuel Quintero Ferrer, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, con doña María del Pilar Casamayor Jareño.

Teniente de Artillería (E. A.) don Antonio Hernando Vinuesa, del Regimiento de Artillería núm. 41, con doña María de la Concepción Cañas García Mascaraque.

Teniente de Artillería (E. A.) don José Fermín Abella Suárez, del Regimiento de Artillería núm. 46, con doña María Dolores Galtero Calvo.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de mayo de 1952, el teniente coronel de Ingenieros (E. C.) don Gregorio Feijoo Cacho, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Antonio Alcubilla Pérez, Capitán General de Baleares, al comandante de Ingenieros de la Escala activa D. Alberto Moreiras López, actualmente a mis órdenes.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 702 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al brigada de Ingenieros D. Ramón Guio Buzneo.

### INTENDENCIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de abril de 1952 (D. O. núm. 85), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa en la Dirección General de Industria y Materiales de este Ministerio, se designa al capitán de Intendencia (E. A.) don José Carmoña Martínez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### OFICINAS MILITARES

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 182), se anuncian para ser cubiertas por concurso dos vacantes de oficial de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 16 de abril último (D. O. núm. 89), para cubrir, entre otras, una vacante de comandante y tres de teniente de la Guardia Civil, existentes en el Colegio de Guardias Jóvenes, se destina a los de dicho empleo y Cuerpo que a continuación se relacionan:

Comandante D. Ricardo Bazán Cano, de la 203 Comandancia.

Teniente D. Hilario Peral Herrero, de la 239 Comandancia.

Otro, D. Cristóbal Carrasco Pacheco, de la 137.

Otro, D. Vicente Delgado García, de la 121.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Reingresos

Se concede el reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil al guardia segundo que perteneció al 12 Tercio Sebastián Caganova Barrera, cuya baja en el servicio se dispuso por Orden de 5 de junio de 1951 (D. O. núm. 125), y se destina a la 212 Comandancia de dicho Cuerpo, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de junio.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Por haberse comprobado que el guardia segundo del 33 Tercio de la Guardia Civil Miguel Santaella Agüera no reúne las condiciones establecidas para obtener ingreso en el expresado Cuerpo, que le fué concedido por Orden de 16 de agosto de 1950 (D. O. núm. 189), causa baja en el mismo, por fin del mes actual, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Intervención General del Ejército

#### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganches, premios de constancia, mejora de ventajitas y sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en la filiación de los interesados.

*Del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Apar-tado 4.º de la O. de 16 de julio de 1945 (D. O. núm. 139)*

Cabo Florentino Martín Morales, sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1*

Cabo primero Francisco Negrillo Tuñón, primer período de reenganche con antigüedad de 30 de marzo de 1952.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1*

Cabo primero José Méndez Najarro, cuarto período de reenganche con antigüedad de 23 de octubre de 1951.

Otro, Angel Hidalgo Cámara, sueldo de sargento, a partir de 1 de junio de 1952.

Cabo Manuel Cárcelas Robedillo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 20 de septiembre de 1951.

Otro, José González Rúa, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

Otro, Juan González Jiménez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

Otro, Antonio Montero Marfil, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952, y primer período de reenganche, con antigüedad de 22 de septiembre de 1951.

*Del Grupo de Tiradores de Infantería n.º 1*

Cabo primero Antonio Alániz Gálvez; quinto período de reenganche con antigüedad de 2 de febrero de 1951.

Otro, Nicolás López López; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1951.

Cabo, Pedro Sánchez González; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1951 y premio de constancia a partir de 1 de enero de 1952.

Otro, Ricardo Buenache Cavero; primer período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1951.

Otro, Francisco González Morales; tercer período de reenganche con antigüedad de 10 de julio de 1951, premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1949 y mejora de ventajas a partir de 1 de abril de 1950.

Otro, Ricardo Aguasca Amores; primer período de reenganche con antigüedad de 15 de junio de 1951 y premio de constancia a partir de 1 de enero de 1952.

Otro, Manuel Romero Romero; segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1951

y premio de constancia a partir de 1 de enero de 1952.

Cabo Gregorio Eugenio Figueras; segundo período de reenganche con antigüedad de 28 de abril de 1950, premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1950 y mejora de ventajas a partir de 1 de mayo de 1951.

Soldado, Antonio Santos Nevado; primer período de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1951.

*Del Regimiento de Infantería Lepanto número 2*

Cabo primero, Rafael Iglesias Lósada; primer período de reenganche con antigüedad de 12 de febrero de 1952.

Otro, Lorenzo Martínez Berbel; cuarto período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Milán número 3*

Cabo primero, Manuel Gutiérrez González; tercer período de reenganche con antigüedad de 21 de marzo de 1952.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3*

Cabo primero, Juan Antonio Cano Naranjo; sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1952.

Otro, Andrés Surriel Ocaña; sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1952.

Otro, Rogelio Cortés de la Torre; sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4*

Cabo primero, Francisco Rodríguez Pérez; primer período de reenganche con antigüedad de 17 de marzo de 1952.

Cabo músico, Andrés Hernández Campesino; mejora de ventajas a partir de 1 de mayo de 1952.

*Del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4*

Cabo primero, Juan Luque Serrano; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1951.

Otro, Antonio Gan Luna; primer período de reenganche con antigüedad de 22 de marzo de 1952.

Otro, Juan Mirón Gera; primer período de reenganche con antigüedad de 30 de marzo de 1951.

Otro, Alfonso Martín Suria; cuarto período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5*

Cabo primero, Francisco Sánchez Beurno; tercer período de reenganche con antigüedad de 23 de abril de 1952.

Otro, Longinos Martín Hernández; tercer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1952.

Cabo músico, Angel Zapater Serrano; premio de constancia a partir de 1 de julio de 1951.

*Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6*

Cabo primero, Fidel Urraca Martínez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 17 de abril de 1952.

Otro, Agustín Cámara Sierra; tercer período de reenganche, con antigüedad de 19 de abril de 1952.

Otro, Victoriano Alba Pastor, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 17 de abril de 1952.

Otro, Ignacio Simal García; primer período de reenganche, con antigüedad de 24 de marzo de 1952.

Otro, Ramón Fernández Beltrán; primer período de reenganche, con antigüedad de 25 de marzo de 1952.

Otro, Socorro Felipe Vicente Sotoca; primer período de reenganche, con antigüedad de 24 de marzo de 1952.

Cabo de banda, Dionisio Molano Parrón; tercer período de reenganche, con antigüedad de 22 de marzo de 1952.

*Del Grupo de Regulares de Infantería Arcilla núm. 6*

Cabo Antonio Fuertes González, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7*

Cabo músico Bautista García Rodríguez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952, y mejora de ventajas a partir de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7*

Cabo músico Manuel Carvajal Hidalgo; primer período de reenganche, con antigüedad de 20 de diciembre de 1951.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7*

Cabo Pedro Haro Escribano; primer período de reenganche, con antigüedad de 22 de marzo de 1952.

*Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9*

Cabo primero Angel Gavín Arenas; primer período de reenganche, con



antigüedad de 23 de marzo de 1952.  
Cabo primero Manuel Pueyo Navarro, primer período de reenganche, con antigüedad de 24 de marzo de 1952.

*Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11*

Cabo primero Francisco Antonio Oñeiva Gutiérrez; primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de marzo de 1952.

Otro, Francisco González Ropero; primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de marzo de 1952.

Otro, Francisco Mesa Barba; primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de marzo de 1952.

Cabo Rafael Pareja Pérez; primer período de reenganche, con antigüedad de 27 de marzo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15*

Cabo músico Silvano Rodríguez Vicente; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Aragón número 17*

Corneta Antonio Pérez Salas; segundo período de reenganche, con antigüedad de 4 de marzo de 1952.

Educando de música Francisco Cortés Florido; primer período de reenganche, con antigüedad de 18 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Infantería España número 18*

Cabo primero Santiago Garrido González; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 19 de diciembre de 1950.

*Del Regimiento de Infantería Alava número 22*

Cabo primero Antonio Gallardo Calles; tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Nápoles número 24*

Cabo primero Manuel Sáez Martín; tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1952.

Otro, Ricardo Rodríguez Romero; tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1952.

Otro, Antonio Rodríguez González; tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1952.

Otro, Antonio Rodríguez Prados; tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Badajoz número 26*

Cabo primero José Rochet Lucas; primer período de reenganche, con antigüedad de 25 de marzo de 1952.

Otro, Manuel Adame Fernández; primer período de reenganche, con antigüedad de 30 de marzo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Argel número 27*

Cabo primero Carlos Trevejo Moreno; sueldo de sargento, a partir de 1 de junio de 1952.

Otro, Justo Coca Rodríguez; sueldo de sargento, a partir de 1 de junio de 1952.

Cabo Luciano Montero Parro; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952.

Otro, Pedro Guillén Corchade; mejora de ventajas, a partir de 2 de noviembre de 1951.

Otro, Francisco Domínguez Rodríguez; premio de constancia, a partir de 1 de abril de 1949, y mejora de ventajas a partir de 1 de diciembre de 1948.

Cabo músico Mariano Gómez González; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28*

Cabo primero Ignacio Villamor Sogo; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 16 de abril de 1952.

Otro, José Antonio Alberca González; tercer período de reenganche, con antigüedad de 14 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31*

Cabo primero Matías Moya Díaz; primer período de reenganche, con antigüedad de 21 de marzo de 1952.

Otro, José Sánchez Navarro; tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de abril de 1952.

Otro, José Ales Gordillo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 23 de abril de 1952.

Otro, Domingo Torres Hidalgo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 23 de abril de 1952.

Otro, Juan Casas Solera; primer período de reenganche, con antigüedad de 21 de marzo de 1952.

*Del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI*

Cabo primero Vicente León Hernández; tercer período de reenganche, con antigüedad de 26 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33*

Cabo primero Juan Cabello Díaz; primer período de reenganche, con antigüedad de 27 de abril de 1952.

Otro, Rafael Gallego Franco; tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 de abril de 1952.

Otro, Andrés Barona Herrera; tercer período de reenganche, con antigüedad de 17 de abril de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Granada núm. 34*

Cabo primero Miguel Pérez Espacia; sueldo de sargento, a partir de 1 de mayo de 1952.

Otro, Bonifacio González Ríos; sueldo de sargento, a partir de 1 de mayo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Toledo número 35*

Cabo primero Manuel Vicente Rodríguez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 16 de abril de 1952.

Otro, Manuel Bruña Barrios; sueldo de sargento, a partir de 1 de mayo de 1952.

Cabo Jesús Ratón Fernández; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1952.

(Continuará.)

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de guerra que empieza con D. Pedro Lanchas Montero y termina con doña Dolores Fernández, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento mencionado.

Madrid, 16 de mayo de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanaedo*.

## RELACION QUES

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Lanchas Montero ... .. Doña Antonia Montero Galán ... ..	Padres ... ..	Infantería 17 ... ..	Soldado Isidro Lanchas Montero ... ..
Don Cipriano Sabroso Millán ... .. Doña Victorina Andrés Gálvez ... ..	Idem... ..	Infantería 36 ... ..	Soldado Daniel Sabroso Andrés ... ..
Don Benito Lamas Arguiz ... .. Doña Dolores Fernández ... ..	Idem... ..	F. E. T. La Coruña ... ..	Soldado Manuel Lamas Fernández ... ..
Don Avelino Miguez Costas ... .. Doña Soledad Vaz Estévez... ..	Idem... ..	Legión. 1 Tercio ... ..	Soldado Angel Miguez Vaz ... ..
Don Manuel Ben Suárez ... .. Don Ruperto García Romero ... .. Doña Carmen Serrano Sousa ... .. Doña Celestina Sáez Orte ... .. Doña María Doñores Moya Quiñones... .. Doña Francisca Garrido Gordo ... .. Doña Elvira Muñoz González ... .. Doña Carmen Gallego Alvarez ... .. Doña Reyes Espada Salas ... .. Doña María Vidal Alvarez ... .. Doña Josefa Cañestro Delgado ... .. Doña Lucrecia Moreno Moreno ... ..	Padre ... .. Idem... .. Madre ... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Viuda ... ..	Infantería 29 ... .. Infantería 16 ... .. Infantería 6... .. F. E. T. Burgos... .. Infantería 7 ... .. Infantería 23 ... .. Infantería 26 ... .. Agr. San. Mil. 6... .. Parque Artillería 7 ... .. Legión, 2 Tercio ... .. Idem ... .. Artillería 14... ..	Cabo Jesús Ben Rouco ... .. Soldado Fidel García Saavedra ... .. Cabo Manuel Yaque Serrano ... .. Cabo Jesús Pérez Sáez ... .. Soldado Mariano Salvatierra Moya ... .. Soldado Adolfo Domínguez Garrido ... .. Soldado Florencio Onís Muñoz ... .. Soldado Antonio Nogueira Gallego ... .. Soldado Francisco Paredes Espada ... .. Soldado José Peña Vida ... .. Soldado Juan Domínguez Cañestro ... .. Cabo Orenco Barrios Santamaría ... ..
Don Teodoro Rojo Gallardo ... .. Doña Julia Barcenilla Ortega ... ..	Padres ... ..	D. E. V. ... ..	Soldado Mariano Rojo Barcenilla ... ..
Don Hilario Díaz de Aguilera ... .. Doña Tiburecia Abín Aguiluz ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Domingo Díaz de Abín ... ..
Doña María Francisca Sánchez Igle- sias ... .. Doña Josefa Pintor Ucendo ... .. Doña Rafaela Sánchez Romero ... .. Doña Juana Josefa Zubizarreta Agui- rre ... ..	Madre ... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Cabo Isidro Curto Sánchez ... .. Soldado Daniel Flores Pintor ... .. Soldado Francisco Zarza Sánchez ... .. Soldado José María Aguirre Zubizarreta ... ..
Doña Justa Lezano Lázaro ... .. Doña Bárbara Guasch Biesca ... .. Doña Magdalena Conde Sánchez ... .. Don José Conde Sánchez ... ..	Viuda ... .. Idem... .. Huérfanos ... ..	P. Militarizado ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Don Gabriel Royuela Catalán ... .. Don José Marí Rosell ... .. Don José María Conde y Conde ... ..
Doña Delfina Mayoral Monforte ... ..	Viuda ... ..	E. M. ... ..	Exemo. Sr. Gral. D. José María Baigorri Aguado...
Doña María Díaz Bueno ... ..	Madre ... ..	Agr. San. Mil. 7... ..	Soldado Victoriano Guillermo Sordo Díaz ... ..
Don Manuel Gómez ... .. Doña Dolores Fernández ... ..	Padres ... ..	Infantería 23... ..	Soldado José Gómez Fernández ... ..

**E C I T A**

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	29	marzo	1938	Toledo...	Aldeaencabo de Escalona	Toledo...	1
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Zaragoza ...	Godojos ...	Zaragoza ...	2
693,50	795,50		29	agosto	1938	Pontevedra..	Lalín ...	Pontevedra..	1
2.106,00	2.178,00		7	abril	1938	Idem. ....	Túy ...	Idem. ....	3
795,50	2.160,00		6	marzo	1938	La Coruña..	Betanzos ...	La Coruña..	1
693,50	795,50		16	febrero	1938	Badajoz...	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz...	1
795,50	2.160,00		7	septiembre	1938	Huelva ...	Isa Cristina ...	Huelva ...	4
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Pamplona ...	Cintruénigo ...	Pamplona ...	5
693,50	795,50		1	enero	1951	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	6
693,50	795,50		7	enero	1938	Cáceres...	Montehermoso ...	Cáceres...	1
693,50	795,50		2	julio	1938	Avila ...	Brasomillán ...	Avila ...	7
693,50	795,50		12	septiembre	1938	Orense ...	San Vicente ...	Orense ...	1
693,50	795,50		15	noviembre	1938	Cáceres...	Talaván ...	Cáceres...	8
2.106,00	2.178,00		1	mayo	1939	Geta ...	Acazarquivir ...	Marruecos ...	9
795,50	795,50		27	julio	1938	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	10
795,50	795,50	5	marzo	1938	Cáceres...	Valdastillas ...	Cáceres...	8	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926, O. C. de 6 de diciem- bre de 1941 y Ley 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	21	noviembre	1941	Palencia ...	Torquemada ...	Palencia ...	1
2.609,75	2.609,75		8	diciembre	1942	Alava.. ...	Araagüiz ...	Alava.. ...	11
3.500,00	2.609,75		27	abril	1943	Salamanca	Matilla de los Caños ...	Salamanca	11
2.609,75	2.609,75		11	febrero	1943	C. Real... ..	Campos de Criptana ...	C. Real... ..	12
2.609,75	2.609,75		2	julio	1943	Huelva ...	Almonaster la Real ...	Huelva ...	12
2.609,75	2.609,75	11	febrero	1943	Guipúzcoa ..	Azcóitia ...	Guipúzcoa	13	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	26	diciembre	1937	Teruel ...	Royuela ...	Teruel ...	13
693,50	795,50		18	agosto	1936	Tarragona	Espluga de Francolí ...	Tarragona	14
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Córdoba..	Pedroche ...	Córdoba..	15
8.500,00	795,50	Ley de 16 de junio 1942 (B. O. del E. núm. 184).	13	diciembre	1939	Dón. G. D..	Madrid ...	Madrid...	16
346,75	795,50	Ley 13 de di- ciembre 1943 (B. O. del E. núm. 304).	15	julio	1938	Santander	Prío ...	Santander	17
795,50	795,50	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	La Coruña ..	Zás ...	La Coruña ..	18

Los Gobernadores Militares o Autoridades competentes, al hacer a cada uno de los interesados la notificación de su señalamiento, conforme previene el art. 42 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberán al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien debe informar, consignando la fecha de la notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Estas pensiones serán abonadas a los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, y por lo que respecta a los padres y madres viudos, mientras resulten pobres, pasando por entero al que sobreviviera de los primeros, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

2. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 3 de junio de 1950, fecha en que falleció el último de los recurrentes; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

3. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 13), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto, siendo compatible con el sueldo de 1,080 pesetas anuales que percibe la interesada por el Ayuntamiento de Isla Cristina.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de julio de 1951 (D. O. número 159), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

6. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del

presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. Gabriel Onís, esposo de la recurrente y padre del causante que se halla en ignorado paradero.

8. Estas serán abonadas, a la madre mientras conserve su actual estado de pobreza y a la viuda mientras permanezca en su actual estado civil, en las indicadas cuantías que se les señalan, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, en que dejó de abonársele la pensión alimenticia de su marido, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. Cristóbal Domínguez Casino, esposo de la recurrente y padre del causante, declarado judicialmente en ignorado paradero.

Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación de Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

11. Estas pensiones serán abonadas, mientras conserven su actual estado de pobreza, a los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

12. Las percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las canti-

dades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, que se hacen con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 304).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. La percibirán en la siguiente forma: el varón hasta el día 19 de

julio de 1943, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad, y la hembra mientras permanezca soltera, si antes no han perdido la aptitud por otras causas. La parte del que cese en el disfrute, acrecerá la del otro beneficiario, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

16. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del E.» número 304), para la aplicación de la Ley que se cita, en la relación y se regirá por las normas citadas en dicha Orden, siéndole abonada a la interesada, mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 3.200 pesetas anuales que le fueron concedidas por Orden de 29

de abril de 1941 (D. O. núm. 102), la cual queda en suspenso.

17. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del E.» número 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir a cuenta de este señalamiento.

18. La percibirán en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de la anterior concesión que queda sin efecto en cuanto a su cuantía.

Madrid, 16 de mayo de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mota Mazonedo*.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Por el que cesa como Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos el General de División don Manuel Larrea Rodríguez.**

Cesa como Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Manuel Larrea Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieci-

nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia,  
**LUIS CARRERO BLANCO**

(Del B. O. del Estado núm. 147.)

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por D. Vicente Sanz de la Garza, coronel de Caballería, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le pasa a la situación de retirado;

Resultando que en escrito fecha 9 de marzo de 1951 el coronel de la Escala complementaria, procedente del Arma de Caballería, D. Vicente Sanz de la Garza, se dirigió al Ministro del Ejército suplicando quedase en suspenso su pase a la situación de retirado, por edad, hasta que recayese resolución sobre su caso, por entender que, no estando señalada directamente la edad para el retiro forzoso en la Escala complementaria, no debía tomarse en consideración la de sesenta y dos años, que rige para el Arma de

Caballería, sino la de sesenta y cuatro por analogía con lo dispuesto para los Cuerpos Auxiliares del Ejército.

Resultando que el auditor de la Región informó en el sentido de que la Ley de 29 de julio de 1918 determina que el retiro de los Jefes y Oficiales de los Cuerpos Auxiliares tendrán lugar al cumplir dos años más que los correspondientes a las Armas del Ejército, si bien entendía que la cuestión sometida a su informe era punto a resolver por los altos Poderes del Estado por afectar a las Leyes básicas del Ejército;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal manifestó, en 7 de abril de 1951, que el interesado había sido ya retirado en 31 de marzo anterior por cumplir la edad reglamentaria, desestimando, se expresamente en 10 de abril de 1951

por el Jefe del Departamento la petición del Sr. Sanz de la Garza;

Resultando que en 14 de abril de 1951, el interesado interpuso recurso de reposición contra la Orden que le pasaba a la situación de retirado, insistiendo en su pretensión y alegaciones, siendo informado este recurso por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Caballería, en el sentido de que, según la Ley de Bases del Ejército de 1918, el personal de las Armas combatientes, al cumplir determinada edad, pasaba a la situación de reserva, hasta que dos años después pasaban a la de retirados a la misma edad que el personal de los Cuerpos facultativos y auxiliares del Ejército, cosa que, además, se ha resuelto respecto al Cuerpo de nueva creación de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin que en sus normas cons-

titutivas se fijase la edad para el retiro, pareciendo lógico, a su juicio, se aplicase al personal de la Escala complementaria idéntico criterio, puesto que preceptivamente no puede tener mando de armas; proponiendo en definitiva la desestimación del recurso con arreglo a las normas actuales, o el pase a la Superioridad para consulta:

Resultando que en 17 de mayo de 1951 se desestimó expresamente por el jefe del Departamento el extractado recurso de reposición, habiendo interpuesto el señor Sanz de la Garza el presente recurso de agravios en escrito fecha 13 del mismo mes, que tuvo entrada el siguiente, día 16, alegando en síntesis, que para fijar la edad de retiro forzoso en Cuerpos de nueva creación, para los que no haya nada estatuido, se tiene en cuenta la naturaleza de las funciones que se prestan y no el Cuerpo de procedencia, como ocurre con el personal de Ingenieros de Armamento y Construcción, que se retira dos años después que el personal de las Armas de Artillería e Ingenieros de que preceden; que los coroneles de Intendencia y Sanidad, Escala activa, se retiran a los sesenta y cuatro años, no obstante ser personal con mando de tropas, que el retiro en la Escala complementaria a los sesenta y cuatro años no origina perturbación alguna en los ascensos y es, además beneficioso económicamente para el Estado;

Resultando que en 19 de junio de 1951 informó la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Caballería, en el sentido de que debía elevarse el caso a la Superioridad, por si procediese rectificar la edad para el retiro del personal de la Escala complementaria pues a su juicio, si bien no existía fundamentación legal de la petición del recurrente, sin embargo, la ley de Bases del Ejército de 1918 prevenía que el personal de las Armas pasase dos años antes a la situación de reserva—hoy desaparecida—, y al cumplir los sesenta y cuatro años pasaba a retirado, al igual que los de servicios burocráticos;

Resultando que en 2 de julio de 1951 presentó el interesado un escrito complementario del recurso de agravios, formulando nuevas alegaciones a la vista de la desestimación expresa del recurso de reposición, desestimación expresa que era posterior a su escrito de recurso de agravios;

Vistos la Ley de 29 de junio de 1918 aprobando las bases para la reorganización del Ejército, en su base octava; el Decreto de 12 de mayo de 1938, creador de la Escala complementaria, en su artículo primero; el Decreto de 23 de septiembre de 1939;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso

de agravios consiste en determinar a qué años se produce el retiro forzoso por edad en el caso presente;

Considerando que las alegaciones hechas por el recurrente acerca de la indeterminación de la edad de retiro forzoso en la Escala complementaria se fundan en que ni el Decreto de 12 de mayo de 1938, creador de tal Escala, ni el de 23 de septiembre de 1939, que la reorganizó, precisan en años la edad exacta en que los componentes de la Escala complementaria pasarán a la situación de retirados, limitándose a disponer ambos Decretos, en textos casi literalmente idéntico, que permanecerán en tal Escala hasta que les corresponda pasar a la situación de retirados.

Considerando que si se examina dicho texto con independencia de las frases que inmediatamente le preceden en ambas disposiciones, se trataría de una norma sin contenido propio, que se limita a remitir al juzgador a los preceptos generales que rigen el retiro forzoso por edad.

Considerando que tales normas generales se encuentran contenidas esencialmente en la Ley de Bases, de 29 de junio de 1918, que al regular en su base octava la situación de Generales, jefes y oficiales, dispuso que los coroneles permaneciesen en la situación de «activo» hasta los sesenta y dos años, con las únicas excepciones de los pertenecientes a los Cuerpos de Intendencia, Intervención, Sanidad y Jurídico Militar, respecto a los cuales todas las edades de retiro y, por tanto, también la de los coroneles «se considerarán aumentadas en dos años»;

Considerando que de la forma en que está redactada la Ley de Bases en el punto que se examina, se deduce que en ella se confiere un principio general, a saber: que los coroneles continuarán en activo hasta los sesenta y dos años y unas excepciones rigurosamente tasadas que son las descritas, respecto a las cuales esa edad es la de sesenta y cuatro años, y por lo que cualquier caso no previsto en aquella Ley y carente de regulación especial, al no poder encajar en las excepciones, que son concretas y limitadas, necesariamente habrá de regirse por la norma general;

Considerando que la interpretación gramatical del Decreto de 12 de mayo de 1938 confirma la conclusión anterior, por cuanto su artículo primero dispone literalmente que «cuando un jefe u oficial perteneciente al Ejército, Armada o Aire y con misión específicamente combativa, haya perdido las condiciones intelectuales, físicas o de mando necesarias para ejercer su empleo con plenitud de facultades, no podrá permanecer en la Escala activa y pasará a una Escala complementaria... hasta

que le corresponda pasar a la situación de retirado»; de donde se deduce que, no existiendo edad específica de retiro en la Escala complementaria, los interesados habrán de permanecer en ella hasta que en la Escala activa les correspondiese retirarse por edad; interpretación gramatical válida también para la redacción dada a este artículo por el Decreto de 23 de septiembre de 1939;

Considerando que, en consecuencia, tanto la interpretación lógica como la gramatical de los Decretos de 12 de mayo de 1938 y 23 de septiembre de 1939 no permiten observar se haya cometido infracción legal o reglamentaria con la resolución que se recurre.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Ramón Guío Buzneo, brigada de Ingenieros contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de diciembre de 1950 que le deniega petición relativa a rectificación de antigüedad; y

Resultando que por Orden del Ministro del Ejército de 13 de julio de 1950 se le rectificaron al mencionado señor Guío Buzneo las antigüedades en los empleos de sargento y brigada y se le asignaron en ella, respectivamente, las de 1 de abril de 1939, y 1 de marzo de 1946 en virtud de lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 23 de enero de 1944.

Resultando que posteriormente elevó instancia el brigada repetido al Ministro del Ejército en súplica de que se le devolvieran las antigüedades de que disfrutaba con anterioridad y exponiendo que con la rectificación de las mismas pierde más de 200 puestos, aproximadamente, en el escalafón, con el consiguiente perjuicio moral y material, mayor aun si se tiene en cuenta que la casi totalidad de los brigadas que ahora se le colocan delante eran sólo sargentos provisionales, habilitados e in-

cluso cabos cuando el recurrente era ya sargento efectivo, pero, sobre todo, rectificación tan fundamental como la presente da lugar a una inestabilidad en su vida militar, contraria al principio de que el empleo es una propiedad, claramente expuesto en el artículo primero del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales. La legislación castrense nacional continúa manifestando, celosa en toda época del bienestar de su personal, tiende a evitar se produzcan perjuicios como los antedichos; así, la Real Orden de 13 de julio de 1871, hecha extensiva a las Clases de Tropa por circular de 17 de noviembre de 1914, prohíbe dar curso a instancias solicitando mejoras transcurridos seis meses de la fecha de la disposición que sirva de fundamento a la petición; la Orden de Su Excelencia el Generalísimo de 23 de octubre de 1937, que amplía este plazo a un máximo de tres años, e incluso el artículo 7 del título primero de la Ley de 22 de junio de 1894, que limita a cuatro años el plazo concedido a la Administración para anular acuerdos erróneos en materia de personal. El hecho de que todas estas plazas hayan transcurrido con exceso en el caso del recurrente, permite suponer que no se produjeron reclamaciones sobre su situación en tiempo oportuno y que, de producirse, fueron desestimadas; lo que le da derecho fijo y definitivo a disfrutar de sus antigüedades, aun en el supuesto de que en la actualidad y a pesar de las disposiciones legales invocadas, hubiera de aplicarse al recurrente la Orden de 23 de enero de 1944, cree debe incluirse en la norma tercera y no en la cuarta por haber ascendido a Sargento efectivo más de año y medio antes de los Cabos comprendidos en la corrida de escalas que ascendieron por Orden de 22 de diciembre de 1938 («B. O.» núm. 177), norma tercera, apartado b) de la Orden de 23 de enero de 1944;

Resultando que sobre la instancia que se acaba de resumir recayó en 9 diciembre de 1950 acuerdo ministerial desestimatorio, toda vez que el recurrente como es Cabo de primera desde octubre de 1936, es más moderno que el último de los comprendidos en la corrida de escalas propuesta por Orden de 20 de marzo de 1937, la cual se llevó a efecto por Orden de 22 de diciembre de 1938, y a su vez por no haber sido ascendido a sargento por creación de nuevas unidades puesto que su ascenso fué a provisional con fecha 13 de abril de 1937, perteneciendo al Regimiento de Transmisiones que era una Unidad ya creada antes del Glorioso Movimiento Nacional, ascenso que a su vez fué posterior a la Orden de 27 de marzo de 1937, en que el General Jefe de la Secretaría de Guerra dispuso que los ascensos a brigadas, sargentos y cabos se ha-

cían con carácter provisional, hasta que confrontadas antigüedades de ascendidos y no ascendidos se confirmasen los ascensos en el «Boletín Oficial del Estado» circunstancia esta que no ha concurrido en el interesado, no estando por estos motivos comprendido ni en el apartado 2) ni en el apartado b) de la norma tercera de la Orden de 23 de enero de 1944, y sí en la norma cuarta de esta disposición, siendo por ello las antigüedades que le corresponden las que le han sido asignadas por Orden de 13 de julio de 1950, y el puesto en el escalafón el que es expresado en la citada Orden, el cual ha sido fijado por la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército;

Resultando que contra el anterior acuerdo ministerial interpuso recurso de reposición y agravios el brigada Gufo Buzneo, insistiendo en su pretensión y aduciendo iguales argumentos a los que añade que «cree que fué ascendido por corrida de escalas, toda vez que si el Regimiento de Transmisiones era Unidad ya creada antes de 18 de julio de 1936, fueron de nueva creación la totalidad de las Compañías de Transmisiones Divisionarias, produciéndose precisamente los ascensos a sargentos para dotar de mandos subalternos a estas Compañías que se creaban;

Resultando que el anterior recurso de reposición fué desestimado por no haber variado las circunstancias que motivaron la denegación de la primera instancia, y al propio tiempo por no haber sido vulnerado el plazo de los cuatro años previstos como máximo para revocar acuerdos por la Administración Central;

Resultando que más tarde elevó este suboficial recurso de agravios con la misma pretensión que el de reposición e iguales argumentos, a los que agrega la manifestación de que por Orden de 4 de enero de 1945 se publicó una relación de suboficiales de Infantería, Artillería Ingenieros, Intendencia y Sanidad—figurando el recurrente en la correspondiente a su Arma—que deberían asistir al curso de perfeccionamiento que determinaba la norma cuarta de la Orden de 23 de enero de 1944, curso que no llegó a realizarse sin duda por considerar la Superioridad que dicha norma cuarta implicaba de hecho una postergación de los suboficiales a quienes se les aplicase al escalafonarlos entre los sargentos procedentes de Transformación (todos provisionales), y detrás de los ascendidos a sargento por méritos de guerra con antigüedad de 1 de abril de 1939, que eran, en su gran mayoría, provisionales, habilitados e incluso cabos cuando el recurrente era ya sargento efectivo. Sostiene éste asimis-

mo que los brigadas y sargentos de Artillería convocados por la misma Orden para asistir al curso de perfeccionamiento continúan actualmente con su antigüedad, significando que la solución adoptada en el Arma de Artillería mereció el refrendo del Consejo de Ministros, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 220). Señala que el propio Ministerio del Ejército, al denegar el recurso de reposición interpuesto por el sargento de Ingenieros don José Díez Vales, reconoció que a los brigadas del Arma de Ingenieros que expresa, entre los que se halla el recurrente, se les concedió la antigüedad de 20 de marzo de 1937 «por haber sido ascendidos a sargento por propuesta extraordinarias antes de la creación de provisionales», tesis sustentadas por el recurrente en sus instancias de súplica y reposición ante el Ministerio, y que—sostiene—se encuentra en franca oposición con la Orden de 13 de julio de 1950, disposición que es consecuencia de la aplicación de la norma cuarta de la Orden de 23 de enero de 1944, que ya llevaba publicada varios años cuando se sustentó el criterio atendido. Por último insiste el recurrente en solicitar la aplicación de la Ley de 22 de junio de 1894, toda vez que desde la aparición de la Orden Circular de 9 de noviembre de 1945, por la que se le asignaba la antigüedad de 1 de junio de 1933, con el empleo de brigada hasta la publicación de la Orden de 13 de julio de 1950, ha transcurrido con exceso el plazo de cuatro años concedido para realizar rectificación como la recurrida;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército informa insistiendo en anteriores argumentos del Ministerio del Ejército, y aduciendo además que no se ha vulnerado el plazo de los cuatro años previsto como máximo para revocar acuerdos, toda vez que el suboficial que recurre, así como otros afectados por la norma cuarta de la Orden de 23 de enero de 1944, salieron relacionados nominalmente por Orden de 4 de enero de 1945, por estar comprendido en aquella llevando consigo la antigüedad en el empleo de sargentos de 1 de abril de 1939, como claramente expresa el artículo 1 de la última Orden citada, no siendo la de 13 de julio de 1950 otra cosa que la aplicación de la antedicha Orden para efectos de escalafonamiento definitivo;

Vista la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que reiteradamente viene sosteniendo esta Jurisdicción de agravios que los plazos hábiles para interponer el recurso son verdaderos

términos de caducidad; que transcurridos sin ser utilizados convierten el recurso en improcedente, porque la impugnación de una resolución de la Administración que reproduce otra ya constituida no puede dar base suficiente para interponer el recurso;

Considerando que tales circunstancias concurren en el presente recurso: que, la Orden de 30 de diciembre de 1950 del Ministerio del Ejército no es sino una reiteración, en lo que atañe al expediente de la de 13 de julio anterior, publicada en el

«Boletín Oficial del Estado» número 160, del 18 siguiente, y contra esta última, para ser procedente, hubieron de interponerse directa e inmediatamente los recursos de reposición y agravios, ya que en ella, de haberse producido, radicarían precisamente los supuestos agravios interidos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelen-

cia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del «B. O.» del Estado» núm. 141).

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### BATALLON FUERTEVENTURA NUMERO XXX

Vende en subasta varios instrumentos de música.

Pueden solicitar referencia y hacer ofertas en el plazo de un mes.

Puerto Cabras, mayo de 1952.

Núm. 544

P. 1-1

### REGIMIENTO CAZADORES DE MONTAÑA NUM. 2

Necesitando este Regimiento adquirir tres cornachines, veintidosa cornetas tipo legionarias y una modelo antiguo con flave y seis tambores reglamentarios, se admiten ofertas en for-

ma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Plana Mayor de este Regimiento, sito en Berga (Barcelona). El importe de este anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Berga, 21 de mayo de 1952.

Núm. 545

P. 3-1

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA NUM. 24

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos para comedor de tropa que a continuación se relacionan, se saca a concurso, a fin de que los constructores y proveedores que deseen tomar parte en el mismo pre-

senten sus ofertas acompañadas de muestra, dirigidas al Comandante Mayor accidental de este Cuerpo antes del día 25 de junio próximo.

Los efectos a adquirir podrán ser adjudicados en su totalidad o por lotes y el importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

#### Efectos

500 platos de loza hendos.

500 platos de loza lisos.

500 vasos de cristal para agua.

100 jarras de cristal para agua de cinco plazas.

Los platos llevarán grabados el emblema de Artillería y la inscripción del Regimiento citado.

Núm. 546

P. 3-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISO

### A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**